

29 de junio de 1994

CARTA CIRCULAR NUM. 94-01



A TODA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Blanca G. Silvestrini
Presidenta Interina

POLITICA INSTITUCIONAL SOBRE ACCESO A LAS INSTALACIONES
UNIVERSITARIAS A COMPAÑIAS DE SEGUROS SUPLEMENTARIOS DE SALUD

Introducción

La Universidad de Puerto Rico es una institución educativa cuya misión fundamental es proveer educación superior. Como tal, tiene el interés primario de proveer este servicio a la comunidad puertorriqueña optimizando el uso de sus recursos, físicos y económicos. En interés de facilitar a la comunidad universitaria acceso a información que le permita atender aspectos suplementarios de salud al plan médido provisto por la administración universitaria será política institucional proveer acceso a sus facilidades institucionales a toda aquella compañía con ofrecimientos de cubiertas que cumplan con las normas aquí establecidas, ello previo a la coordinación con los funcionarios pertinentes en cada unidad. A estos fines, se promulgan las siguientes directrices.

Política institucional

Mediante esta política se pretende proveer a la comunidad universitaria información pertinente en áreas de salud que les permita tomar determinaciones sobre beneficios por la póliza de salud que suple cubierta médica al personal universitario, sin que se afecten los términos y condiciones de la contratación institucional.

A estos efectos, toda compañía que interese presentar sus programas a cualquiera de las unidades institucionales deberá observar el siguiente trámite:

1. Solicitar autorización al Presidente de la Universidad para ofrecer su servicio a la comunidad universitaria.

Dicha solicitud deberá incluir la siguiente información precisa y detallada de la cubierta ofrecida:

- a. copia de la póliza que se interesa mercadear, incluyendo sus endosos
 - b. copia del folleto informativo que se suministrará a los asegurados potenciales
 - c. Certificado del Comisionado de Seguros de Puerto Rico, el cual autoriza el servicio que se interesa mercadear.
 - d. tarifas o primas propuestas que aplicarán al seguro
 - e. cualquier otra información o documentación relacionada con el seguro a mercadearse
2. La información referente a la cubierta será remitida a la Oficina de Seguros para evaluación. Esta Oficina deberá certificar que la cubierta no conflige con disposición alguna del contrato suscrito por la Universidad y la compañía de seguros que suple cubierta médica al personal universitario.
 3. Una vez emitida dicha certificación, de proceder, el Presidente autorizará el que representantes de las compañías de seguros suplementarios ofrezcan sus servicios en forma grupal al personal universitario. Esta autorización será condicionada a que el representante de la compañía aseguradora coordine con la persona encargada del área de administración de la unidad correspondiente.

Toda orientación así autorizada deberá ser ofrecida fuera del horario regular de trabajo de los empleados universitarios. El horario disponible para ello es de 12:00 m. a 1:00 p.m. y luego de las 4:30 p.m. Estas orientaciones no podrán interrumpir de ninguna manera las diversas labores administrativas y educativas que se llevan a cabo en la Universidad de Puerto Rico.

Estarán disponibles para las orientaciones los teatros, anfiteatros y salones, luego de atendidas las prioridades de actividades de naturaleza académica y administrativa.

4. El empleado que desee suscribirse a cualquier plan suplementario de salud, deberá autorizar por escrito a la Oficina de Nóminas de su unidad que se realice de su sueldo las deducciones correspondientes para pagar el costo total de su suscripción al plan. La solicitud de deducción deberá incluir el nombre y el número de seguro social del empleado, la cantidad a descontarse y la compañía aseguradora a la que habrá de transferirse el pago. La responsabilidad de la Universidad se limita a remitir a la compañía de seguros la cantidad autorizada por el empleado. Toda reclamación respecto a cualquier otro aspecto de la póliza deberá ser tramitada directamente por el empleado.

Esta política va encaminada a proveer a la comunidad universitaria información para la toma de decisiones sobre seguros médicos suplementarios. La Universidad de Puerto Rico no endosa plan alguno ni asume directa o indirectamente responsabilidad alguna por los compromisos contraídos por las partes. Será responsabilidad de los decanos de administración o su funcionario autorizado en cada unidad institucional el velar porque estas compañías cuenten con la aprobación del Presidente, previo a presentar sus ofrecimientos a la comunidad universitaria.

Aplicabilidad

Esta política se extiende a todas las unidades institucionales de la Universidad de Puerto Rico.

Vigencia

Sus disposiciones tienen vigencia inmediata. Copia de la misma deberá ser colocada en los tableros de edictos o lugares prominentes en todas las oficinas y dependencias de nuestra Institución.

LR/amv